PRÓRROGA Nº 03, ADICIÓN N° 01 Y OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 202202979
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: ECOVIAS S.A.S
IDENTIFICACIÓN: NIT N° 890.104.625-1

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.739.219 quien actúa como Representante Legal de **ECOVIAS S.A.S** con NIT 890.104.625-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar la presente Prórroga Nº 03, Adición N° 01 y Otrosí Modificatorio N° 01 al Contrato de Interventoría N° 202202979 la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico adelantó proceso de selección de Concurso de Méritos N° CM-005-2022 cuyo objeto se encaminaba a contratar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que, una vez surtidas las etapas del Proceso de Concurso de Méritos Abiertos N° CM-005-2022, el día veintidós (22) de junio de 2022, mediante la Resolución N° 0916 se adjudicó el contrato al **PROPONENTE N° 05 - ECOVIAS S.A.S. 3.** Que, el día seis (06) de julio de 2022, se suscribió por las partes el Contrato de Interventoría N° 202202979 que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 4.** Que el valor del contrato es la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.465.387.354),** incluido **IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un factor multiplicador del 2.10. **5.** Que el plazo de ejecución se estimó en nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Antes de iniciar el contrato se deben cumplir con todos los requisitos de ejecución, tales como: (i) la aprobación de las garantías (ii) el registro presupuestal. Que, en todo caso, de acuerdo con los parágrafos de la Cláusula Séptima – Plazo de Ejecución -, las partes podrían pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. De la misma manera, podrían acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **6.** Que, el día seis (06) de julio de 2022, se expidió el Registro Presupuestal Auxiliar N° 202200029. **7.** Que, el día dieciocho (18) de julio de 2022, se aprobaron las garantías exigidas en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Interventoría N° 202202979. **8.** Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2022 se suscribió por las partes el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría N° 202202979. **9.** Que, el día treinta (30) de mayo de 2023, se suscribió por las partes la Prórroga N° 01 del Contrato de Interventoría N° 202202979, en el sentido de prorrogar por un (01) mes más la vigencia y/o plazo de ejecución del precitado Contrato, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, quedando como fecha de terminación prevista el día treinta (30) de junio de 2023. **10.** Que, el día treinta (30) de junio de 2023, se suscribió por las partes la Prórroga N° 02 del Contrato de Interventoría N° 202202979, en el sentido de prorrogar por dos (02) meses más la vigencia y/o plazo de ejecución del precitado Contrato, contado a partir del vencimiento del plazo inicial y teniendo en cuenta la Prórroga N° 01, quedando como fecha prevista de terminación el día treinta (30) de agosto de 2023. **11.** Que, el día diez (10) de agosto de 2023, se reunieron el Ing. Marco Escolar Fontalvo, Supervisor del Proyecto de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, y Luiggi Pugliese Mercado, Representante Legal de ECOVIAS, Interventor del Proyecto, con el objeto de elaborar y suscribir el Acta Modificatoria y de Adición N° 01 del

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Contrato de Interventoría N° 202202979. **12.** Que, el día once (11) de agosto de 2023, en la sesión del Comité 2023-40 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con base en la revisión y aprobación del balance de obra realizado por la interventoría y aprobada por la Gobernación del Atlántico, se aprobó la reformulación del proyecto *"Construcción de Redes de Alcantarillado en diferentes barrios del Municipio de Soledad Departamento del Atlántico"*, debido a que se identificaron, menores cantidades de obra, mayores cantidades de obra e ítems nuevos. **13.** Que, el día treinta (30) de agosto de 2023, se suscribió por las partes el Acta de Suspensión N° 01 del Contrato de Interventoría N° 202202979. **14.** Que, el día primero (01) de septiembre de 2023, mediante el Oficio N° 190-1-551, el Contratista solicitó la Prórroga y Adición del Contrato de Interventoría N° 202202979, con base en las siguientes consideraciones: *"Con la presente nos permitimos informarle, que el contratista CONSORCIO OBCO 2022, mediante comunicado GLC-02977-054, acepta el plazo indicado por la entidad contratante de seis y medio (6.5) meses para la realización de tres sectores (Sector 1, 2 y 3), contados a partir de que se incorporen al contrato los nuevos ítems y cantidades de la reformulación del proyecto mediante Acta de Modificación del Contrato N° 202202977. Conforme a lo anterior estamos solicitando un plazo adicional al contrato de interventoría N° 202202979 de siete meses y medio (7.5) para la supervisión y control de las obras durante los seis meses y medio del contrato de obra y un mes más para la liquidación del proyecto. Conforme a reunión realizada con la entidad contratante se acordó una adición de mil veinte un millón quinientos dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos ($1.021.516.850) para la supervisión y control de las actividades durante la prórroga otorgada. De esta forma, informamos a ustedes como entidad contratante dicha solicitud para su revisión y respectiva aprobación".* **15.** Que, el día dieciocho (18) de septiembre de 2023, mediante el Radicado N° 20235000004913, la Dra. Lady Johanna Ospina Corso, en su calidad de Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, solicitó la Prórroga N° 03, Modificación del Contrato de Interventoría N° 202202979, en los siguientes términos: *"Mediante la presente solicitamos la suscripción de una prórroga del plazo, modificación y adición del valor del contrato de interventoría con fundamento en los argumentos señalados en la carta anexa del interventor No. 190-1-551 del 1 de septiembre de 2023 y el oficio anexo No. 2023EE0083142 del 30 agosto 2023, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En el desarrollo de la ejecución de las obras, se presentaron circunstancias excepcionales y se identificó la necesidad de incorporar al proyecto ítems No Previstos y mayores y menores cantidades de obra, que conllevaron a la reformulación del proyecto y que originan la necesidad de adicionar el valor y el plazo de la interventoría. El contrato de obra al cual se le realiza la interventoría, debe ser prorrogado en un plazo adicional de 6,5 meses, por lo que se hace necesario adicionar el plazo de interventoría por 7,5 meses (Un mes más del plazo de obra, para que la interventoría ejecute las actas de terminación, recibo, entrega y liquidación del contrato) con el mismo grupo de profesionales y precios de la propuesta presentada al momento de cierre del concurso de méritos, la dedicación de los profesionales fue concertada con el contratista de interventoría y ajustada a las necesidades reales en campo. PRESUPUESTO DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO ASIGNADO A INTERVENTORIA ES: (Ver tabla en documento adjunto) Los mayores costos de la interventoría se resumen en la siguiente tabla, la cual esta concertada por las partes. (Ver tabla en documento adjunto). El valor de la adición por $910.908.888, se ejecutará una vez se ejecute el valor del saldo no ejecutado en el contrato inicial por $110.607.936,72. El valor adicional se financiará así: - CDP No. 202302911 del 12 de septiembre de 2023 por valor de $910.908.889,00 (Ver tabla en documento adjunto). En atención a las anteriores consideraciones, solicitamos la elaboración del contrato adicional a través del cual se modificara el valor y plazo del contrato. VALOR DEL CONTRATO: Adicionar la suma de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE $910.908.888. PLAZO: Adicionar el plazo del contrato en 7,5 meses más. FORMA DE PAGO: la forma de pago es de conformidad a lo señalado en la Cláusula Cuarta del referido Contrato: "(…) Clausula cuarta: El Departamento del Atlántico pagará al contratista el valor del contrato de Interventoría mediante pagos mensuales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con la fórmula establecida y un último pago por el 10% del valor del*

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

contrato de Interventoría. (…)". Las demás cláusulas quedarán iguales. Colocar en el contrato de prórroga y modificación lo siguiente: El Contratista con la firma de la presente prórroga y modificación exonera a la Gobernación del Atlántico, de cualquier reclamación por mayor permanencia en obra ni demás gastos administrativos. Las demás cláusulas de los contratos quedarán iguales". **16.** Que, el día veintinueve (29) de septiembre de 2023, se suscribió por las partes el Acta de Reinicio N° 01 del Contrato de Interventoría N° 202202979, restando un día de ejecución contractual. **17.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **18.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* **19.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **20.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **21.** Que la Honorable Corte Suprema de Justicia determinó "(…) que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **22.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece*: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **23.** Que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 dispone que: *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".* **24.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente Prórroga N° 03, Adición N° 01 y Otrosí Modificatorio N° 01 al Contrato de Interventoría N° 202202979, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar, Adicionar e Incorporar el Contrato de Interventoría N° 202202979. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato de Interventoría N° 202202979 en la suma de novecientos diez millones novecientos ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($910.908.888), incluido IVA y todos los tributos que se generen con la firma de este documento y demás costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor adicionado se pagará al contratista en los mismos términos

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

pactados en la Cláusula Cuarta – Forma de Pago – del Contrato Inicial, esto es, mediante pagos mensuales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con la fórmula establecida y un último pago por el 10% del valor del contrato de Interventoría. **CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° 202202979 en siete meses y quince (15) días más, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Contrato inicial, de acuerdo con el plazo establecido en la Prórroga N° 02 teniendo en cuenta la Suspensión y Reinicio N° 01. **CLÁUSULA CUARTA. INCORPORACIÓN:** Incorporar al Contrato de Interventoría N° 202202979, las condiciones actualizadas necesarias para lograr el alcance del contrato, conforme en los términos, cantidades y especificaciones previstas en el Acta Modificativa N° 01 suscrita por las partes fechada el diez (10) de agosto de 2023, del contrato referenciado, la cual se entiende hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS.** El Contratista se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la presente Prórroga, Modificación y Adición. **CLÁUSULA SEXTA**. **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202302911 expedido el doce (12) de septiembre de 2023 por valor de novecientos diez millones novecientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos M/CTE ($910.908.889), expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce El Contratista con la suscripción de este documento. En tal sentido, El Contratista con la firma de la presente prórroga exonera a la Gobernación del Atlántico, de cualquier reclamación por mayor permanencia en obra ni demás gastos administrativos. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el Contrato Inicial, de acuerdo con el plazo establecido en la Prórroga N° 02 teniendo en cuenta la Suspensión y Reinicio N° 01, esto es, el día treinta (30) septiembre de 2023.

Proyectó: Julio A. Maya Amador/Asesor Externo Secretaría General.
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/Abogado Contratista Secretaría General.
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General.

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307